



ANTECEDENTES

1. El 10 de agosto 2021, la Unidad de Transparencia de la **SEMARNAT** recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y turnó a la **Oficina de la C. Secretaria (OCS) y la Coordinación General de Comunicación Social (CGCS)**, la siguiente **solicitud** de acceso a la información con folio **0001600265421**:

"QUIERO EL VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSME LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884>." (Sic.)

Énfasis añadido

2. El 25 de agosto de 2021, la Unidad de Transparencia de la **SEMARNAT** mediante el oficio número **SEMARNAT/UCPAST/UT/2424/2021**, notificó en la PNT, la siguiente **respuesta**:

*"En respuesta a su solicitud, la **Oficina de la C. Secretaria**, le notifica lo siguiente:*

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 4, 6, 8, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), los correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y del artículo 5, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Oficina de la C. Secretaria, se informa lo siguiente:

Se hace de conocimiento que los artículos 129 de la LGTAIP y 130 de la LFTAIP establecen que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste.

Una vez mencionado lo anterior, se procede a dar respuesta puntual de la información solicitada:

Referente a "...QUIERO EL VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS..." (sic), se informa que la reunión que se realizó en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no fue grabada, por lo que no se cuenta con video, y por lo que se refiere a los documentos solicitados, se comunica que de la búsqueda realizada



en los archivos físicos y electrónicos de la Oficina de la C. Secretaria, no se localizó documento alguno que atienda la petición solicitada.

Por lo que hace a "...CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES..." (sic), se informa que, no se elaboró documento alguno para la realización de la reunión en comento, en cuanto a los documentos que pudieron haber elaborado los asistentes, se hace de su conocimiento que no se tiene registro alguno de ningún documento.

Finalmente, en relación a "...REQUIERO ADEMÁS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSE LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES..." (sic), se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en el área de la Oficina de la Secretaria, no se localizó la información solicitada, por lo que no se ha generado ningún tipo de documentación al respecto.

*Por su parte, la **Coordinación General de Comunicación Social (CGCS)**, le informa que esta Coordinación General no cuenta con documentos o videos de la citada reunión." (Sic)*

3. El 09 de septiembre 2021; el solicitante interpuso recurso de revisión ante el INAI, por la respuesta otorgada a la solicitud **0001600265421** los motivos de su **queja** son los siguientes:

"SE RECURRE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, LA CARTA TAMBIEN FUE DIRIGIDA A ESA DEPENDENCIA."(Sic.).

Énfasis añadido

4. El 29 de septiembre de 2021, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió la notificación a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el **Acuerdo de Admisión** emitido por el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información del **Lic. Adrián Alcalá Méndez** a través del cual admitió a trámite el Recurso de Revisión radicado con el número de expediente **RRA 11034/21** toda vez que acreditó los requisitos en los artículos 148, 149 y 156 fracción I de la LFTAIP.
5. El 30 de septiembre de 2021, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT **turnó** el recurso de revisión para su atención a la **OCS y a la CGCS**.
6. El 08 de octubre de 2021, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT **desahogó** en el SIGEMI los **alegatos** rendidos por la **OCS y la CGCS**.
7. El 22 de octubre de 2021, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió la notificación a través del SIGEMI, de la **Resolución** emitida por el pleno del INAI al



RESOLUCIÓN NÚMERO 455/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600265421

expediente **RRA 11034/21**, mediante la cual los Comisionados resolvieron "**REVOCAR**", en los siguientes términos:

*"En razón de lo analizado, este Instituto determina que es fundado el agravio de la persona recurrente; por lo tanto, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal, se determina **revocar** la respuesta y se le instruye para que realice la búsqueda exhaustiva y razonable en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no deberá omitir la **Oficina del C. Secretaría, la Coordinación General de Comunicación Social, la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia y la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, utilizando un criterio amplio para localizar cualquier expresión documental incluyendo minutas, invitaciones a los asistentes, acuerdos, entre otros y que den cuenta de información relacionada con la reunión celebrada entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Organización sin maíz no hay país y entregarlo a la persona recurrente.*

*En caso de que de la **búsqueda de información se determine que es inexistente cualquier expresión documental que, de cuenta de lo solicitado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de brindar certeza a la persona recurrente por conducto de su Comité de Transparencia deberá emitir la resolución que, de manera fundada y motivada, confirme formalmente la inexistencia de dicha información**" (Sic)*

Énfasis Añadido

8. El 22 de octubre de 2021 la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT **turnó a la OCS, a UCPAST, a la CGCS y a DGRMIS** con el fin de dar **cumplimiento** a la Resolución de mérito.
9. El 03 de noviembre de 2021, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT mediante la Herramienta de Comunicación (HCOM) del INAI fue notificada del **ACUERDO ACT-PUB/01/11/2021.09**, mediante el cual se **suspenden los plazos y términos respecto a los días 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2021**, de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales del ámbito federal, para su tramitación y atención; así como los plazos y términos respecto a la interposición de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales derivado de las intermitencias presentadas en Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**) de cuatro componentes que la integran el Sistema de Obligaciones de Transparencia (**SIPOT**), Sistema de Solicitudes de Información 2.0 (**SISAI**), Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (**SIGEMI**) y del Sistema de Comunicación entre los Organismos Garantes con los Sujetos Obligados (**SICOM**).



10. El 27 de octubre de 2021, la **OCS** mediante el oficio número **0275 /2021**, en cumplimiento a lo instruido en la resolución del INAI recaída al recurso de revisión **RRA 11034/21** solicitó al Comité de Transparencia de la SEMARNAT se confirme la **INEXISTENCIA “QUIERO EL VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSME LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES.** [https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884.](https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884)” **(Sic.)**, requerida en la solicitud de información con número de folio **0001600265421** con fundamento en los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, señalando que realizó la búsqueda exhaustiva bajo los siguientes criterios:

“Competencia

*De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 5, fracción **XXVI** del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales.*

*De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la **UR 100 Oficina de la C. Secretaria** señala lo siguiente: **realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la información requerida en las oficinas de la Secretaría Particular y de la Dirección de Seguimiento y Control de Gestión Institucional, unidades administrativas adscritas a la oficina de la C. Secretaria a la solicitud de mérito, sin encontrar documento alguno que permita atender en sus términos la petición del solicitante.**”*

Circunstancias de tiempo

*La **UR 100** realizó la búsqueda exhaustiva de la información del folio **0001600265421** en relación a **“...QUIERO EL VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSME LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES.**”* [https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-](https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884)



RESOLUCIÓN NÚMERO 455/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600265421

[organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884...](#)” (Sic), sin obtener la información referida en la solicitud referida.

Circunstancias de lugar

La **Oficina de la C. Secretaria** realizó una nueva búsqueda exhaustiva de la información identificada en **Ejercito Nacional 223, piso 22**, sin obtener resultados de dicho video o documentos, por lo que se solicita **declarar formalmente la inexistencia de “VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PLASMEN LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES.”**(Sic)

11. El 27 de octubre de 2021, la **UCPAST** mediante el oficio número **UCPAST/21/1125**, en cumplimiento a lo instruido en la resolución del INAI recaída al recurso de revisión **RRA 11034/21** solicitó al Comité de Transparencia de la SEMARNAT se confirme la **INEXISTENCIA** del **“QUIERO EL VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSME LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES.** [https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884.](https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884)” (Sic.), requerida en la solicitud de información con número de folio **0001600265421** con fundamento en los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, señalando que realizó la búsqueda exhaustiva bajo los siguientes criterios:

“Competencia:

De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo y fracción (Artículo 12, fracciones XI, XII, XV y XXIV) del Reglamento interior de la SEMARNAT)

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución del INAI al Recurso de Revisión (RRA) 1103/21 y de conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la UCPAST señalo lo siguiente:



RESOLUCIÓN NÚMERO 455/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600265421

Circunstancias de modo:

La UCPAST realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada con número de **0001600265421**, relativa al video ó documentos de la reunión que tuvo la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la organización social "Sin Maíz No Hay País", además de las minutas, acuerdos o documentos donde se plasmen los acuerdos y conclusiones.

En particular se efectuó la búsqueda exhaustiva en expedientes físicos, electrónicos y archivo de tramite de las diferentes áreas que forman parte de la UCPAST: Dirección General Adjunta de Participación y Atención Ciudadana; Dirección de Igualdad y Derechos Humanos; Dirección General Adjunta de Contacto Ciudadano; Directora de Coordinación Técnica de Transparencia y Seguimiento; Directora de Transparencia y Seguimiento; y Director de Pueblos Indígenas.

Derivado de la consulta y búsqueda no se identificó información alguna referida a la solicitud señalada, razón por la cual, esta Unidad Administrativa solicita se otorgue a la presente solicitud la inexistencia de las documentales requeridas.

Circunstancias de tiempo:

La UCPAST realizó la búsqueda exhaustiva entre sus diferentes áreas sobre la solicitud de información con Número de Folio **0001600265421**, tomando como periodo entre julio 2020 y octubre de 2021 sin obtener registro alguno.

Circunstancias de lugar:

Las diferentes áreas consultadas pertenecen a la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, ubicadas en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, Piso 10 Ala A; y por lo que se refiere a el archivo de tramite, este se encuentra en el sótano del domicilio referido."(Sic)

12. El 09 de octubre de 2021, la **CGCS** mediante el oficio número **CGCS/111/249/ 2021**, en cumplimiento a lo instruido en la resolución del INAI recaída al recurso de revisión **RRA 11034/21** solicitó al Comité de Transparencia de la SEMARNAT se confirme la **INEXISTENCIA** de **"QUIERO EL VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSME LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES. [https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884.](https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884)"** (Sic.), requerida en la solicitud de información con número de folio **0001600265421**



RESOLUCIÓN NÚMERO 455/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600265421

con fundamento en los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, señalando que realizó la búsqueda exhaustiva bajo los siguientes criterios:

“Competencia:

De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 5, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales.

*De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la **UR 100 Oficina de la C. Secretaria** señala lo siguiente: **realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la información requerida en las oficinas de la Secretaría Particular y de la Dirección de Seguimiento y Control de Gestión Institucional, unidades administrativas adscritas a la oficina de la C. Secretaria a la solicitud de mérito, sin encontrar documento alguno que permita atender en sus términos la petición del solicitante.**”*

Circunstancias de tiempo:

*La **UR 100** realizó la búsqueda exhaustiva de la información del folio **0001600265421** en relación a **“...QUIERO EL VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSMO LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884...>”** (Sic), sin obtener la información referida en la solicitud referida.*

Circunstancias de lugar:

*La **Oficina de la C. Secretaria** realizó una nueva búsqueda exhaustiva de la información identificada en **Ejercito Nacional 223, piso 22**, sin obtener resultados de dicho video o documentos, por lo que se solicita **declarar formalmente la inexistencia de “VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, MINUTAS, ACUERDOS O***



**DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PLASMEN LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON
Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES.”(Sic)**

13. El 09 de octubre de 2021, la **DGRMIS** mediante el oficio número **512/DGRMIS/888/2021**, en cumplimiento a lo instruido en la resolución del INAI recaída al recurso de revisión **RRA 11034/21** solicitó al Comité de Transparencia de la SEMARNAT se confirme la **INEXISTENCIA** de **“QUIERO EL VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSME LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES. [https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884.](https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884)”** **(Sic.)**, requerida en la solicitud de información con número de folio **0001600265421** con fundamento en los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, señalando que realizó la búsqueda exhaustiva bajo los siguientes criterios:

“Competencia

*De acuerdo con lo que establece el INAI en la página 10 y 11 de sus resolución en donde determina que la **DGRMIS** “ tiene las atribuciones de Administrar y operar los espacios físicos de uno común de que dispone la Secretaría para la celebración de actos, eventos y reuniones de trabajo, y proporcionar los servicios”.*

*La Dirección General señala lo siguiente: **realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la información requerida, sin encontrar documento alguno que permita atender en sus términos la petición del solicitante.***

Circunstancia de tiempo:

*La DGRMIS realizó la búsqueda exhaustiva de la información del RRA 11034/21, relacionado con el folio 0001600265421 que indica **“...QUIERO EL VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABPRADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LAS SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSME LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARIN Y SUS CONCLUSIONES:**[https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-](https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884)*



RESOLUCIÓN NÚMERO 455/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600265421

luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884.” (Sic), sin obtener la información referida en la solicitud referida.

Circunstancias de lugar:

*La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios realizó una búsqueda exhaustiva de la información identificada en **Ejercito Nacional 223, piso 17 ala B**, sin obtener resultados de dicho video o documentos, por lo que se solicita **declarar formalmente la inexistencia de “VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABPRADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LAS SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSME LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARIN Y SUS CONCLUSIONES.”(Sic)***

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia de la SEMARNAT es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los **artículos 6**, apartado A, fracción II, **16** segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 65, fracción II; 102, primer párrafo, 130, 138, 139 y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 19, 20, 29, 44, fracción II; 103, primer párrafo, 129, 141, 137, segundo párrafo y 143 de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 13** de la LFTAIP y el **19** de la LGTAIP, indican que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados; sin embargo, en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la **inexistencia**.
- III. Por su parte, el **artículo 20** de la LGTAIP, indica que, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en dicha Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.



IV. Que los **artículos 130**, párrafo cuarto de la **LFTAIP** y **129** de la **LGTAIP**, establecen que: "los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita".

V. Que los **artículos 138** de la **LGTAIP** y **141** de la **LFTAIP** determinan que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

"...

II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; ..."*

(Sic)

VI. Que los **artículos 139** de la **LGTAIP** y **143** de la **LFTAIP**, establecen que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

VII. Que **Vigésimo séptimo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de **atención** a solicitudes de acceso a la información pública*, establece:

*"**Vigésimo séptimo.** En el caso de que el área determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, ya sea por una cuestión de inexistencia o de incompetencia que no sea notoria, deberá notificarlo al Comité de Transparencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que haya recibido la solicitud por parte de la Unidad de Transparencia, y acompañará un informe en el que se expongan los criterios de búsqueda utilizados para su localización, así como la orientación correspondiente sobre su posible ubicación.*

El Comité de Transparencia deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo de acuerdo con criterios que garanticen la exhaustividad en su localización y generen certeza jurídica; o bien verificar la normatividad aplicable a efecto de determinar la procedencia de la incompetencia sobre la inexistencia"

VIII. Que mediante los oficios números **NÚM./0275/2021, UCPAST/21/1125, CGCS/111/249/2021 y 512/DGRMIS/888/2021**, la **OCS**, la **UCPAST**, la **CGCS** y la **DGRIMS**, respectivamente solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA** de la **"QUIERO EL VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA**



SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSMO LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES. [https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884.](https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884)"

manifestando los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada es inexistente, mismos que se plasmaron en los numerales **10, 11, 12 y 13 de los Antecedentes**, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

- IX.** En relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que la **OCS, la UCPAST, la CGCS y la DGRMIS**, aportaron elementos para justificar lo siguiente:

Competencia:

La **OCS** acreditó:

"De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 5, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales.

*De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la UR 100 Oficina de la C. Secretaria señala lo siguiente: **realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la información requerida en las oficinas de la Secretaría Particular y de la Dirección de Seguimiento y Control de Gestión Institucional, unidades administrativas adscritas a la oficina de la C. Secretaria a la solicitud de mérito, sin encontrar documento alguno que permita atender en sus términos la petición del solicitante.**"(Sic)*

La **UCPAST** acreditó:

"De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administra tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo y fracción (Artículo 12, fracciones XI, XII, XV y XXIV) del Reglamento interior de la SEMARNAT)

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución del INAI al Recurso de Revisión (RRA) 11034/21 y de conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la UCPAST señaló lo siguiente:" (Sic)

La **CGCS** acreditó:

"De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la



información solicitada de conformidad con el artículo 5, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la **UR 100 Oficina de la C. Secretaria** señala lo siguiente: **realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la información requerida en las oficinas de la Secretaría Particular y de la Dirección de Seguimiento y Control de Gestión Institucional, unidades administrativas adscritas a la oficina de la C. Secretaria a la solicitud de mérito, sin encontrar documento alguno que permita atender en sus términos la petición del solicitante.** (Sic)

La **DGRMIS** acreditó:

"De acuerdo con lo que establece el INAI en la página 10 y 11 de sus resolución en donde determina que la **DGRMIS** " tiene las atribuciones de Administrar y operar los espacios físicos de uno común de que dispone la Secretaría para la celebración de actos, eventos y reuniones de trabajo, y proporcionar los servicios".

La Dirección General señala lo siguiente: **realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la información requerida, sin encontrar documento alguno que permita atender en sus términos la petición del solicitante.** (Sic)

Circunstancias de Modo:

La **UCPAST** acreditó:

"La UCPAST realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada con número de **0001600265421**, relativa al video ó documentos de la reunión que tuvo la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la organización social "Sin Maíz No Hay País", además de las minutas, acuerdos o documentos donde se plasmen los acuerdos y conclusiones.

En particular se efectuó la búsqueda exhaustiva en expedientes físicos, electrónicos y archivo de trámite de las diferentes áreas que forman parte de la UCPAST:

Dirección General Adjunta de Participación y Atención Ciudadana; Dirección de Igualdad y Derechos Humanos; Dirección General Adjunta de Contacto Ciudadano; Directora de Coordinación Técnica de Transparencia y Seguimiento; Directora de Transparencia y Seguimiento; y Director de Pueblos Indígenas.

Derivado de la consulta y búsqueda no se identificó información alguna referida a la solicitud señalada, razón por la cual, esta Unidad Administrativa solicita se otorgue a la presente solicitud la inexistencia de las documentales requeridas.

"(Sic)

Circunstancias de tiempo:

La **OCS** acreditó:



RESOLUCIÓN NÚMERO 455/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600265421

"La **UR 100** realizó la búsqueda exhaustiva de la información del folio **0001600265421** en relación a **"...QUIERO EL VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSME LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES.** <https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884...>" (Sic), sin obtener la información referida en la solicitud referida." (Sic)

La **UCPAST** acreditó:

"La UCPAST realizó la búsqueda exhaustiva entre sus diferentes áreas sobre la solicitud de información con Número de Folio **0001600265421**, tomando como periodo entre julio 2020 y octubre de 2021 sin obtener registro alguno." (Sic)

La **CGCS** acreditó:

"La **UR 100** realizó la búsqueda exhaustiva de la información del folio **0001600265421** en relación a **"...QUIERO EL VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSME LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES.** <https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884...>" (Sic), sin obtener la información referida en la solicitud referida." (Sic)

La **DGRMIS** acreditó:

"La DGRMIS realizó la búsqueda exhaustiva de la información del RRA 11034/21, relacionado con el folio 0001600265421 que indica **"...QUIERO EL VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABPRADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LAS SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSME LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARIN Y SUS CONCLUSIONES:** [https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884.](https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884...)" (Sic), **sin** obtener la información referida en la solicitud referida." (Sic)

Circunstancias de lugar:



La **OCS** acreditó:

*“La **Oficina de la C. Secretaria** realizó una nueva búsqueda exhaustiva de la información identificada en **Ejército Nacional 223, piso 22**, sin obtener resultados de dicho video o documentos, por lo que se solicita **declarar formalmente la inexistencia de “VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PLASMEN LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES.”**”*

*En virtud de lo anterior, la **UR 100 Oficina de la C. Secretaria**, solicita al Comité de Transparencia de la SEMARNAT confirmar la declaración de **inexistencia** de la citada información, de conformidad con el artículo 141 de la LFTAIP.” (Sic)*

La **UCPAST** acreditó:

“Las diferentes áreas consultadas pertenecen a la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, ubicadas en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, Piso 10 Ala A; y por lo que se refiere a el archivo de trámite, este se encuentra en el sótano del domicilio referido.” (Sic)

La **CGCS** acreditó:

*“La **Oficina de la C. Secretaria** realizó una nueva búsqueda exhaustiva de la información identificada en **Ejército Nacional 223, piso 22**, sin obtener resultados de dicho video o documentos, por lo que se solicita **declarar formalmente la inexistencia de “VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PLASMEN LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES.”**” (Sic)*

La **DGRIMS** acreditó:

*“La **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** realizó una búsqueda exhaustiva de la información identificada en **Ejército Nacional 223, piso 17 ala B**, sin obtener resultados de dicho video o documentos, por lo que se solicita **declarar formalmente la inexistencia de “VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LAS SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN**”*



**LOS QUE SE PALSME LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON
LOS TEMAS QUE ABORDARIN Y SUS CONCLUSIONES.””(Sic)**

Servidor Público Responsable:

La **OCS** señaló

*“La Oficina de la C. Secretaria, no señala a ningún Servidor Público Responsable”
(Sic)*

La **UCPAST** señaló

“No señala servidor público.” (Sic)

La **CGCS** señaló:

“La CGCS, no señala a ningún servidor público responsables” (Sic)

La **DGRIMS** acreditó:

“Esta Dirección General, no señala a ningún Servidor Público Responsable” (Sic)

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en el **Considerando IX**, este Comité de Transparencia de la SEMARNAT analizó la **INEXISTENCIA** de la **“QUIERO EL VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSME LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES. [https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884.](https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884)”** y determina confirmar la misma; con fundamento en lo dispuesto en los artículos **13 y 133** de la LFTAIP; **19 y 131** de la LGTAIP; en correlación con el Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos para la atención a solicitudes de información pública.

RESOLUTIVOS

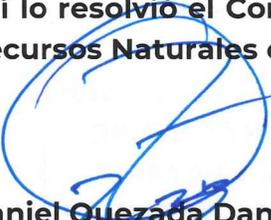
PRIMERO.- Se CONFIRMA la declaración de **INEXISTENCIA** de **“QUIERO EL VIDEO O DOCUMENTOS DE LA REUNION DE LA SECRETARIA CON LA ORGANIZACION SIN MAIZ NO HAY PAIS, CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HAYA PRESENTADO O ELABORADO PARA DICHA REUNIÓN, TANTO DE PARTE DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ASISTENTES, REQUIERO ADEMAS LAS MINUTAS, ACUERDOS O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE PALSME LOS ACUERDOS, QUIENES ASISTIERON Y CUALES FUERON LOS TEMAS QUE ABORDARON Y SUS CONCLUSIONES.”**



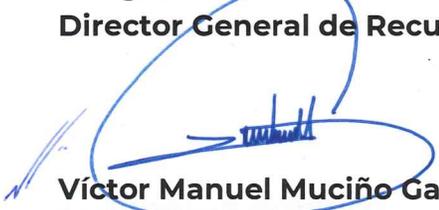
[https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884.](https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-reunen-maria-luisa-albores-y-la-organizacion-sin-maiz-no-hay-pais/1463884)”, señalada en los **Considerandos VIII y IX**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, así como de la información que la **OCS**, la **UCPASTR** y la **CGCS** mediante los oficios número **0275 /2021**, **UCPAST/21/1125**, **CGCS/111/249/2021** y la **512/DGRMIS/888/2021**, solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA** señalada; lo anterior con fundamento en los artículos 141, fracción II de la LFTAIP y 138, fracción II de la LGTAIP así como el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **OCS**, la **UCPAST**, la **CGCS** y la **DGRMIS**, así como al **solicitante** y al **INAI** como parte del Cumplimiento a la Resolución recaída en el Recurso de Revisión **RRA 11034/21**.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 22 de octubre de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT